

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 24 de abril de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Floresines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Espanoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Sète

El señor Cónsul de España en Sète participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Marcos Castro, hijo de Manuel y Oliva, natural de Asturias, soltero, de veinticuatro años de edad, ocurrido el día 16 de abril de 1942, en Decazville (Aveyron).

Consulado de España en Córdoba (República Argentina)

El señor Cónsul de España en Córdoba (República Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento del español Braulio Angulo, natural de Sorono (sic) Bilbao, hijo de Pedro y Primitiva, de cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, casado, de profesión agrí ultor, ocurrido el día 10 de marzo de 1943 en Hospital Clínicas de Córdoba.

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Casimiro González, natural de Cudillero (Oviedo), de ciento cinco años de edad, soltero, de profesión tabaquero, ocurrido en la Quinta Canaria el día 2 de abril de 1943.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa este Ministerio el fallecimiento del español José Fernández, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y Francisca, careciéndose de más datos.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Ramón García Pérez.

Objeto de la industria: Taller de cantería.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Trabajos en piedra, 450.000 pesetas.

Trabajos en mármol, 240.000 pesetas.

Total, 690.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 1.731-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Regino Greciano Zamorano.

Objeto de la industria: Serrería mecánica para madera.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Actual, 500 toneladas de leña.

Ampliación, 500 toneladas de leña. Total, 1.000 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 1.730-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Félix González Arias.

Objeto de la industria: Construcción y reparación de carros de tiro animal.

Capital: Superior a 50.000 pesetas. Producción: Construcción, 50 carros, 50.000 pesetas.

Reparación, 10.000 pesetas. Total, 60.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 1.729-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Productos Cobo, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Sustitución de tres prensas de husillo por otras tres hidráulicas, instalación de maquinaria y otros elementos para hacer los agujeros en las muelas, trituración de refractario, magnesita y abrasivos, secado rápido y cocción.

Producción: En junto, unas 500 toneladas de muelas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.734-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ezequiel Giró Prat.

Objeto de la ampliación: Instalación de tres máquinas Raschel número 18.

Producción diaria: 10.000 mallas para envolver «Coronas», alcanzando una producción total de 55.000 mallas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de abril de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.735-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Salvador Durall Pujol.

Objeto de la ampliación: Aprovechar los residuos de su industria de extractos curtiembres vegetales para la fabricación de cuero artificial y cartón cuero.

Producción: 60 toneladas mensuales de cuero artificial y cartón cuero.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de abril de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.736-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Centro de transformación para suministro de energía eléctrica

Peticionaria: Señora viuda de Mateo Elúa.

Residencia: Los Balbases (Burgos).

Objeto de la industria: Instalar un centro de transformación para suministro de energía eléctrica a su fábrica de harinas «La Encarnación», sita en Los Balbases, enganchado a la línea de alta, propiedad de «Electra de Burgos», que pasa por los terrenos de la fábrica.

Las materias primas que empleará esta industria serán nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten

los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación (Santander 12), en duplicado ejemplar debidamente reintegrado.

Burgos, 10 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.
487-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Esteban Sainz García.

Objeto de la ampliación: Fábrica de productos varios para limpieza a base de carbonato de sosa, arena y blanco de España, en Soria.

Producción: 150.000 kilos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (N. Raba, número 5, primero).

Soria, 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

486-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Luis Alavés Bataller.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de regenerado en una industria de fabricación de artículos de goma para el calzado.

Emplazamiento: Borjas Blancas.

Capacidad de producción de la ampliación: 38.400 kilos de caucho regenerado por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro de un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 13 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

483-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Instalación de maquinaria

Peticionario: Don Juan Marcuello Ferrer, Zaragoza.

Objeto: Instalar una rotativa y

un motor de gas pobre en su fábrica de galletas.

Producción: La misma que tenía reconocida anteriormente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

484-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Almedro Pacheco.

Objeto: Instalación de una laminadora y una prensa en su industria de productos alimenticios, sin aumento de producción.

Emplazamiento: Málaga, Maestranza, número 14.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 12 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

485-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Ayuntamiento de Tardobispo.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y redes de distribución en los pueblos de Tardobispo, Las Enillas, La Tuda y Amor.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 14 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

480-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Ayuntamiento de Losacino de Alba.

Objeto: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica desde Muga de Alba a El Castillo de Alba, subestación de transformación y red de distribución en el último.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 11 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.
481-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Antolín Velasco de las Heras.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde Arcos de la Polvorosa hasta Villaveza del Agua y Barcial del Barco.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 14 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.
482-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad. Algeciras.

Objeto de la industria: Línea aérea de alta tensión de 500 metros de longitud; potencia, 500 Kw.; tensión, 15.000 voltios.

Todos los elementos serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación

de Industria (calle Fernando G. de Arboleya, 1).

Cádiz, 30 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
478-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Gracia Monteserín Liria.

Clase de industria: Molino harinero maquilero movido por agua.

Situación: Finés.

Objeto: Instalar una pareja de piedras de 1,20 metros de diámetro y un motor eléctrico de 10 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 67.

Almería, 18 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
476-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Durán Quesada.

Clase de industria: Fabricación de productos farmacéuticos, especialidad «Tanagel».

Situación: Almería.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria para mejora de fabricación y aumento de producción.

Capital: Actual, 1.043.625; ampliación, 142.040.

Producción: Producto, especialidad

«Tanagel» en papeles, sellos y comprimidos; actual, 92.000; ampliación, 215.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias del comercio nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida Generalísimo, número 67).

Almería, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
479-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Concurso para el nombramiento de Recaudadores de las contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia

De conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero de 1943, que concedió a esta Excma. Diputación Provincial el servicio recaudatorio de las contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia, y en armonía con los términos de los acuerdos adoptados en sesiones de 7 de agosto de 1943 y 27 de marzo del corriente año, se convoca a concurso para proveer las plazas de Recaudadores de Zonas dependientes de esta Diputación, con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943, artículos de aplicación del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás condiciones que en las siguientes bases se expresan:

Primera. Las Zonas recaudatorias, su denominación, cargo, categoría, premios de cobranza y cuantía de la fianza son las siguientes:

Denominación	Cargo anual	Categoría	Premios cobranza	Fianza (5 % cargo anual)
Plazas a proveer entre funcionarios provinciales				
Primera (capital) ...	7.441.847,50	1. ^a	0,66 %	372.092,37
Melilla	2.309.050,07	2. ^a	2,25 %	115.452,50
Archidona	1.607.786,15	3. ^a	1,85 %	80.389,30
Alora	1.549.479,19	3. ^a	1,85 %	77.473,95
Vélez-Málaga	1.204.943,31	3. ^a	3,50 %	60.247,16
Colmenar	812.901,63	4. ^a	4,43 %	40.645,08
Plazas a proveer entre funcionarios de Hacienda				
Antequera	2.975.097,54	2. ^a	1,25 %	148.754,87
Ronda	2.222.194,01	2. ^a	1,75 %	111.109,70
Campillos	1.559.317,81	3. ^a	1,86 %	77.965,89
Coín	1.282.146,04	3. ^a	1,85 %	64.107,30
Marbella	915.333,07	3. ^a	3,60 %	45.767,65
Estepona	744.646,36	4. ^a	4,70 %	27.232,31

La demarcación de las referidas Zonas será la existente en la actualidad, de conformidad con los preceptos contenidos en las Reales Ordenes de 8 de agosto de 1902, 30 de julio de 1920 y 31 de marzo de 1922. En cuanto se refiere a la capitalidad de cada Zona, subsistirán las actuales, reservándose la Corporación el derecho de interesar la variación de las mismas por los trámites que señala el artículo 22 del vigente Estatuto de Recaudación.

El premio de recaudación en el período ejecutivo será el cincuenta por ciento del que corresponde a la Diputación, con arreglo a la Orden concesionaria del servicio.

La Diputación se reserva igualmente el derecho de modificar los premios indicados en cualquier momento.

Segunda. Al presente concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios provinciales, varones y mayores de edad que estuvieren en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad al 26 de febrero del pasado año.

b) Los funcionarios de Hacienda actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios que posean el correspondiente certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a una de la mañana, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con los correspondientes timbres del Estado y la Provincia:

a) Si se trata de funcionarios provinciales, certificación expedida por el Negociado de Personal de la Corporación en la que conste su condición de funcionario provincial, fecha de ingreso, antigüedad en el servicio de la Corporación y en la categoría actual y edad.

b) Si se trata de funcionarios de Hacienda, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940, si el funcionario fuere actualmente Recaudador en propiedad, y si no lo fuere, hoja de servicio sin calificar con la conformidad del Jefe de la oficina a que se encuentre adscrito.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia especial posean y les convenga hacer constar.

Si algún concursante alegara derechos de los que ampara la Ley de 25 de agosto de 1939, lo justificará con documento bastante.

Los solicitantes señalarán en sus instancias la Zona recaudatoria que les interese primeramente, y a continuación, la lista con las Zonas por orden de preferencia que deseen a los efectos de falta de posibles solicitantes dentro de los respectivos turnos.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y sin nueva admisión de escrito ni documento alguno en relación con el concurso, la Diputación, si se trata de funcionarios de Hacienda, interesará de la respectiva Delegación o del Centro donde el solicitante esté adscrito, la hoja de servicios calificada y el informe a que hace referencia el apartado e) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, todo lo cual deberá quedar cumplimentado en el término de cinco días.

Toda la documentación presentada pasará a estudio de la Comisión de Hacienda, que podrá interesar cuantos informes estime oportunos, y pondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que termine el de presentación de instancias.

Quinta. En la resolución del concurso se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

Entre funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las establecidas en el artículo tercero de la Orden de 2 de marzo de 1943.

Entre funcionarios provinciales se considerarán en principio, conjuntamente, las mismas que establece el mencionado artículo tercero de la Orden antes citada, y en cuanto a la aptitud de los aspirantes, será libremente apreciada por la Comisión Gestora, quien en su virtud se reserva el derecho de eliminar a aquellos de los funcionarios provinciales que, a su juicio, no reúnan la suficiente para el desempeño del cargo.

Sexta. Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados Recaudadores serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones, aprobado por la Exma. Diputación, y subsidiariamente, los regulados en el vigente Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes sobre la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.

Séptima. Los funcionarios de la Excm. Diputación que resulten adjudicatarios del presente concurso quedarán en la situación especial de «en comisión de servicio», con derecho a reserva de sus respectivas plazas, a ocupar el lugar que les co-

rrisponda en sus escalafones, ascensos, abono de tiempo a efectos de antigüedad y quinquenios y demás prerrogativas y derechos que disfruten o puedan disfrutar los que presten servicios a la Corporación en sus distintas dependencias, pero sin percibir retribución alguna con cargo al presupuesto provincial.

Octava. El concursante designado constituirá en la Depositaria de fondos de esta Excm. Diputación, dentro de los quince días siguientes a la notificación del nombramiento, la fianza que garantice su gestión, que, como ya queda indicado, se fija en el cinco por ciento del cargo anual de cada Zona.

Dicha fianza habrá de efectuarse en metálico o en valores de la Deuda pública, que serán admitidos a base de la cotización señalada en el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, y será rectificable por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el artículo 40 de dicho Estatuto.

En beneficio, tanto de los funcionarios de Hacienda como de los de la Diputación Provincial, podrá ser aceptada la garantía de una Compañía de Seguros en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el concursante.

La fianza, caso de constituirse en metálico o valores de la Deuda, se formalizará mediante escritura pública otorgada por el Recaudador y su fiador, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 del citado Estatuto de Recaudación.

Será de aplicación a los funcionarios de Hacienda actualmente Recaudadores el artículo segundo de la Orden de 15 de abril de 1943, con cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen.

Novena. Los gastos de constitución de fianza, inclusive el pago de los Derechos reales que por la misma deban satisfacerse, así como los de personal, auxiliar y subalterno; material, locomoción, impuestos y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta de los Recaudadores nombrados.

Décima. Estos Recaudadores vendrán obligados, si así conviene a los intereses de la Corporación, no sólo a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación y los de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, percibiendo por estos servicios los tantos por cientos que en cada caso se fijen. Asimismo los Recaudadores, tanto los designados por concurso como fuera de él, tendrán obligación de encar-

se provisionalmente de la recaudación de las Zonas que resulten vacantes, preferentemente de las limítrofes a las que desempeñen, percibiendo los premios que tengan señalados o los que, en su caso, la Diputación acuerde, que nunca serán inferiores a éstos en tanto se provean dichas Zonas en forma reglamentaria.

Undécima. Los concursantes designados se posesionarán de sus cargos en el término de treinta días siguientes a la fecha de sus nombramientos, una vez constituida la respectiva fianza, para comenzar sus funciones recaudatorias en primero de julio próximo.

Duodécima. Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, a las normas aprobadas por ésta para el desarrollo de aquél, al Estatuto de Recaudación y a cuantas disposiciones sean de aplicación al caso.

Décimotercera. Si la Excm. Diputación Provincial no se hiciere cargo del servicio recaudatorio de las contribuciones e impuestos del Estado, cualquiera que fuere la causa que lo motivara, quedarán sin efecto ni valor alguno los nombramientos efectuados en virtud de este concurso, así como los derechos que de los mismos dimanen a favor de los adjudicatarios, sin que éstos puedan por él indicado motivo exigir indemnización o compensación alguna a la Corporación Provincial.

Málaga, 27 de marzo de 1944.—El Presidente, Urbano Diéguez.—P. A. de la C. G., el Secretario, Francisco Escusi.

NOTA.—Como a la fecha en que este pliego se envía para su publicación no han contestado aún algunos de los actuales Recaudadores no funcionarios de Hacienda, a quienes les han sido ofrecidas sus respectivas Zonas, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 15 de abril de 1943, se advierte que si cualquiera de ellos no aceptare en definitiva el aludido ofrecimiento, las vacantes que por tal motivo se produzcan se unirán a las plazas a que el presente concurso se refiere, colocándolas en el orden y lugar que por sus respectivos cargos les corresponda y verificándose, en virtud de tal agregación, las necesarias modificaciones, en cuanto al orden y determinación de las plazas que correspondan a cada uno de los dos grupos, para funcionarios provinciales y para funcionarios de Hacienda, que fija la base primera de este pliego.

Málaga, 15 de abril de 1944.

598-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora provincial en sesión del día 12 del corriente, se anuncia la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se citan, reservadas a los cupos que se indican, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, así como en la de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1943.

Cupo I.—Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria:

Una de Capataz de Vías y Obras provinciales, con 5.000 pesetas anuales.

Una de Ordenanza, con 5.500 pesetas.

Una de Portero, con 5.500 pesetas.

Dos de Peones Camineros, a 4.000 pesetas.

Cupo II.—Oficiales provisionales o de complemento:

Una de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con 9.500 pesetas de sueldo + 3.000 de indemnización, anuales.

Una de Sobrestante Aparejador de la Sección de Construcciones Civiles, con 10.000 pesetas.

Cupo III.—Ex combatientes:

Una de Vigilante de Vías y Obras provinciales, con 7.000 pesetas.

Dos de Capataces de Vías y Obras provinciales, a 5.500 pesetas.

Una de Enfermero del Hospital Provincial, con 5.500 pesetas.

Una de Enfermero del Hospital Psiquiátrico, con 5.500 pesetas.

Una de Guardia del Sanatorio Marítimo de Candás, con 5.500 pesetas.

Una de Albañil, con 5.500 pesetas.

Una de Peón de Construcciones Civiles, con 5.500 pesetas.

Una de Ayudante de Cajista, con 5.000 pesetas.

Una de Peón Caminero, con 4.000 pesetas.

Cupo IV.—Ex cautivos:

Una de Conductor Mecánico, con 7.000 pesetas.

Una de Ayudante de Jardinero, con 5.500 pesetas.

Una de Peón Caminero, con 4.000 pesetas.

Cupo V.—Huérfanos:

Una de Enfermero del Hospital Provincial, con 5.500 pesetas.

Una de Peón de Construcciones Civiles, con 5.500 pesetas.

Una de Peón Caminero, con 4.000 pesetas.

Cupo VI.—Libre:

Una de Capellán de la Beneficencia Provincial, con 6.000 pesetas.

Una de Practicante tercero de la Beneficencia Provincial, con 5.750 pesetas.

Una de Conductor Mecánico, con 7.000 pesetas.

Una de Vaquero, con 6.000 pesetas.

Dos de Capataces de Vías y Obras, a 5.500 pesetas.

Dos de Peones Camineros, a 4.000 pesetas.

Plazas para personal femenino:

Una de Enfermera del Hospital Psiquiátrico, con 4.500 pesetas.

Una de Costurera, con 3.750 pesetas anuales.

Una de Doméstica, con 3.750 pesetas.

Una de Encargada de Limpieza, con 3.000 pesetas.

En estas plazas para personal femenino se tendrá asimismo en cuenta lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones aplicables.

Los aspirantes a las plazas mencionadas presentarán sus instancias y documentos en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Las bases que han de regir la provisión de dichas plazas, en las que se detallan las condiciones generales que se exigen y los documentos que deben acompañarse a las instancias, se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 25 del presente mes de abril.

Oviedo, 15 de abril de 1944.—El Secretario, M. Blanco.—Visto bueno, el Presidente, I. Chacón.

1.732-P.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Edicto

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 22 de febrero y 7 de marzo del año en curso, acordó, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 7 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento general de Empleados Municipales, se convocó concurso-oposición para la provisión de ciento diez plazas de individuos de la Guardia Urbana, Sección de Tráfico, dotadas con el haber anual de 5.460 pesetas, con los deberes y derechos previstos para las mismas en el citado Reglamento y el especial del Cuerpo y con arreglo a las siguientes

B A S E S

Base 1.ª La provisión de las mismas se hará con arreglo a la proporción que se fija en la Ley de 25 de

agosto de 1939, Decreto de 7 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias.

Base 2.^a Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón mayor de veintitrés años de edad, sin pasar de treinta y cinco, el día que se termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará mediante copia del acta de nacimiento.

b) Haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta y carecer de antecedentes penales de delito común, según certificado del Registro General de Penados y Reclusos, y presentar certificado de adhesión al régimen.

c) Acreditar, en su caso, documentalmente su condición de ex combatientes, ex cautivos o familiares de los mismos, respectivamente, en forma que permita las necesarias comprobaciones.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud, declarada por el Servicio de Inspección Médica de Funcionarios Municipales.

f) Alcanzar una estatura no inferior a 1,700 metros. Se podrá dispensar la talla mínima exigida a los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando, a los condecorados con la Medalla Militar y a los aspirantes que reúnan méritos extraordinarios.

g) No ser daltonianos, herniados ni sufrir o haber sufrido enfermedad del sistema nervioso, ni tener antecedentes de alcoholismo o toxicomanía.

Base 3.^a Para determinar la prelación entre los concursantes se atenderá, además de las fijadas en las citadas disposiciones legales siguientes:

a) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona y los que tengan a su cargo mayor número de personas.

b) Ser vecino de Barcelona con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Serán notas de preferencia, en igualdad de condiciones, conocer idiomas extranjeros.

Base 4.^a El Tribunal del concurso estará constituido por el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Delegado de Transportes o Concejal, en quien delegue, como Presidente; el ilustrísimo señor Concejal don Raimundo Frouthmann, el ilustrísimo señor Concejal don Carlos Triás Bertrán, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, el señor Secretario del Ayuntamiento, quien podrá

delegar en un Jefe de Sección; el señor Jefe Superior de la Guardia Urbana y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el señor Jefe del Negociado de Circulación.

Base 5.^a Las pruebas del examen de aptitud serán determinadas por el Tribunal, y consistirán en escribir al dictado, en lengua española, un texto no inferior a 25 palabras. Resolver por escrito operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros o decimales y redactar un parte sobre un acto de servicio.

Las pruebas orales versarán sobre las siguientes materias, con carácter elemental: Aritmética, Geografía de España, Ordenanzas Municipales, Código de Circulación y Toponimia de la ciudad, a tenor del programa que se aprobó al efecto y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona número 71, de fecha 23 de marzo del corriente año, cuyas copias se facilitarán en el Negociado de Circulación.

Base 6.^a Como resultado del concurso, el Tribunal formulará a la excelentísima Comisión Municipal Permanente la oportuna propuesta para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor a menor puntuación, entre los aspirantes:

Base 7.^a Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal tendrán los derechos y obligaciones inherentes a sus cargos, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados de este Ayuntamiento y al especial del Cuerpo y percibiendo los haberes consignados en presupuesto para su categoría. A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, Hermandad de Cautivos por España, Comisión Provincial Inspectora del Beneficio Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y de la Dirección General de Administración Local, publicándose, además, el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Base 8.^a La presentación de instancia deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría y en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañarse con la solicitud los documentos justificativos de los méritos que aleguen los concursantes y de los que justifiquen la calidad con que concurren a cada uno de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 7

de mayo de 1942 y disposiciones complementarias.

Barcelona, 24 de marzo de 1944.— El Alcalde accidental, José Ribas.

595-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Sección de Obras Públicas.—Ensanche.—Negociado de Obras Públicas

Anuncio

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de una cloaca en la avenida de la Infanta Carlota Joaquina, entre la plaza de Calvo Sotelo y la carretera de Sarriá, bajo el tipo de 10.485,18 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 103 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas, siendo de advertir que el contratista deberá comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato y dejarlas terminadas en el plazo de seis meses, a contar del día en que las comience.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día siguiente en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, se formularán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, siendo suscritos por los licitadores o personas que legalmente los representen, por medio de poder declarado bastante, por uno de los Jefes que componen la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la celebración de subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos, en el Negociado de Obras Públicas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en la ejecución de las obras

de construcción de una cloaca en la avenida de la Infanta Carlota Joaquina, entre la plaza de Calvo Sotelo y la carretera de Sarriá, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a abonar al personal ocupado en dichas obras los jornales mínimos siguientes:

(Fecha y firma del proponente.)

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 3.209,66 pesetas en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales. El que resulte adjudicatario deberá constituir en la forma prevista en la legislación vigente la correspondiente fianza definitiva.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del licitador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de la avenida de la Infanta Carlota Joaquina, entre la plaza de Calvo Sotelo y la carretera de Sarriá.»

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de su presentación.

4.ª Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá formalizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Barcelona, 13 de abril de 1944.—El Alcalde (ilegible).

594-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. y M. L. CIUDAD DE VITORIA

Edicto

En la Casa Consistorial de la ciudad de Vitoria tendrá lugar el concurso de construcción de una fuente en la plaza del General Loma, para conmemorar la nueva traída de aguas de Albina, con arreglo a las bases que se hallan de manifiesto en la Dirección de Obras, cuyo presupuesto no podrá exceder de pesetas 200.000. Las proposiciones se recibirán en el Ayuntamiento hasta las nueve de la noche del día 15 de julio próximo.

Vitoria, 20 de abril de 1944.—El Alcalde Presidente, José Lejarreta.

599-O

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Concurso para proveer plazas de subalternos

Declaradas vacantes 59 plazas de empleados subalternos y obreros municipales de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso entre españoles mayores de dieciocho años, varones, con excepción de la de Encargada de evacuatorios, que lo será entre hembras, que hayan cumplido el Servicio Social o se encuentren exentas del mismo.

Las mencionadas plazas se distribuyen en los cupos correspondientes, señalando al de mutilados, una de Subcapataz de la Limpieza, con el sueldo de 3.380 pesetas; cinco de Peones del propio servicio, seis de Agentes de Exacciones, dos de Guardias urbanos y una de Peón de Vías y Obras, todas ellas con el de 3.300 pesetas; al de ex. combatientes, ocho de Guardias urbanos y siete de Agentes de Exacciones, con el sueldo anual de 3.300, cada una de ellas; al de ex. cautivos, una de Encargada de Evacuatorios, con el de 2.575, y siete de Agentes de Exacciones, con el de 3.300 cada uno; al de huérfanos, etc., siete de Agentes de Exacciones, con el de 3.300 cada uno, y al de libre designación, dos de Inspectores de Exacciones, con el sueldo de 5.000 pesetas cada uno, dos de Subinspectores, con el de 3.600, igualmente cada uno; una de Recaudador Interventor, con el de 3.490; una de ídem de impuestos, derechos y tasas, y otra de ídem Vigilante, cada una de ellas con 3.300 pesetas; una de Subjefe de la Policía Urbana, con la de 4.360; cinco de Guardias de ídem, con la de 3.300 cada una, y una de Inspector de Limpieza Pública, con el de 3.600.

Todos ellos justificarán documen-

talmente las condiciones reglamentarias, según se detallan en el «Boletín Oficial» de la provincia, y podrán presentarse solicitudes en el plazo de un mes, a contar de su publicación, sujetándose el personal de la Policía Urbana y Exacciones municipales a los cuestionarios que se insertan, y todos ellos a un examen de cultura general elemental, ante Tribunal competente, considerándose como méritos preferentes, para las de Inspectores, Subinspectores de Exacciones y Subjefe de la Policía Urbana, la posesión de títulos académicos, y para todos ellos el pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S., estableciéndose para los Guardias la estatura mínima de 1.650.

Los que aspiren a la plaza de Subjefe de la Guardia acreditarán documentalmente ser mayores de veintidós años y menores de cuarenta, y ser, por lo menos, Sargento del Ejército o Cuerpos Asimilados.

La falta de toda o parte de la documentación que se exige en dicho «Boletín Oficial» de la provincia será causa de exclusión de los concursantes, todos los que serán sometidos a reconocimiento médico previamente.

Casa Consistorial de Lugo a 11 de marzo de 1944.—El Alcalde-Presidente, Manuel Portela.

597-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDROELECTRICA DEL GUADIELA, S. A.

Convocatoria

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, a las once horas del día 16 del próximo mayo, en las oficinas sociales de Madrid, calle del Marqués del Riscal, núm. 9, donde están de manifiesto y a la disposición de los señores accionistas, los libros y cuentas del año 1943, todos los días laborables, de diez a trece.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán consignar sus títulos o los correspondientes resguardos en la Caja Social, cinco días antes del señalado para la Junta.

En ella se examinará y aprobarán, en su caso, las cuentas, inventarios y balance correspondientes al año 1943, y la Memoria formulada por el Consejo de Administración.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El Presidente, J. Navarro.

1.740-B

COMPANIA DE SEGUROS «EL OCASO», S. A.

BALANCE EFECTUADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
	Ptas.		Ptas.
Efectivo en Caja y c/c	524.330,60	Capital Social	2.005.000,00
Depósito Banco España Valores	524.037,50	Reservas sobre Riesgos	425.436,10
Otros Valores	498.695,10	» Ley septiembre 1942	40.062,95
Propiedades	822.005,70	Previsión Contribución por liquidar	85.000,00
Mobiliario	73.919,20	Agencias	2.235,75
Fianzas	400,00	Pérdidas y Ganancias	125.417,35
Primas pendiente cobra	245.764,05		
	2.689.152,15		2.689.152,15

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		HABER	
	Ptas.		Ptas.
Pago defunciones y lutos	5.451.935,70	Saldo anterior	80.200,00
Pago por accidentes	283.351,25	Reservas sobre riesgos	254.177,90
Gastos generales	617.484,15	Primas netas de defunción	8.884.574,55
Comisiones y sueldos productores	3.279.000,65	» » accidentes	1.276.308,30
Contribuciones e impuestos	311.327,30	Renta líquida propiedades	28.604,95
Reservas sobre riesgos	425.436,10	Intereses, valores y c/c	23.000,00
» contribución por liquidar	25.000,00	Recibos pendientes defunción	81.627,95
5 por 100 Utilidades años 1941-42 al Consejero-Delegado y Director Técnico ..	25.794,60	» » accidentes	12.269,50
Mobiliario, 10 por 100 amortización	8.213,35		
Pérdidas sobre valores	1.333,75		
Gastos viaje inspección	6.209,25		
Dividendo 1942	80.200,00		
Saldo acreedor	125.417,35		
	10.640.763,15		10.640.763,15

1.685-P.

El Consejero Delegado, Santiago Castelo

SOCIEDAD COMERCIAL IBERICA

O'Donnell, 27, 4.º—Madrid

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía «Sociedad Comercial Ibérica» a la reunión de la Junta general ordinaria de dicha Compañía, que se celebrará el día 24 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio de la Sociedad, calle de O'Donnell, 27, 4.º a fin de someter al examen y aprobación de la Asamblea la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, la gestión del Con-

sejo de Administración durante dicho periodo y la renovación de dicho Consejo, de conformidad con los Estatutos sociales.

Para asistir a dicha Junta deberán los señores accionistas depositar en el domicilio de la Sociedad sus acciones o los resguardos acreditativos de hallarse éstas depositadas en algún establecimiento de crédito, con cuatro días de antelación como mínimo al señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.747-P.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 17.513, emitida en 27 de julio de 1927 sobre la vida de don Ignacio Romero Raizabal, por peséetas 10.00, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

488-P.

«LA FE», IGUALATORIO FUNERARIO, S. A.—VIGO

BALANCE EFECTUADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
	Ptas.		Ptas.
Efectivo en Caja y c/c	40.626,60	Capital social	100.000,00
Fondos Públicos del Estado	7.297,50	Reservas Voluntarias	5.503,85
Mobiliario y Material	3.998,00	Sucursales Acreedoras	187,70
Saldo Compañías Reaseguradoras	7.039,45	Excedente	8.202,50
Gastos Organización	8.005,40		
Primas Pendientes	46.927,10		
	<hr/>		<hr/>
	113.894,05		113.894,05

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		HABER	
	Ptas.		Ptas.
Sumas pagadas por siniestros	332.137,55	Primas Netas del ejercicio	503.611,40
Gastos Generales	49.998,55	Cupones en cartera	18.972,60
Comisiones y Sueldos	110.551,90	Intereses de Depósitos	407,40
Contribuciones e Impuestos	18.930,40		
Gastos Organización	2.668,50		
Mobiliario (10 %)	502,00		
Saldo Acreedor	8.202,50		
	<hr/>		<hr/>
	522.991,40		522.991,40

Vigo, 31 de diciembre de 1943.—Los Consejeros-Delegados, Rogelio Comesaña, Julio Riera Fernández, 1.684-P.

MOTORHISPANIA, S. A.

O'Donnell, 27, 4.º—Madrid

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía «Motorhispania, Sociedad Anónima» a la reunión de la Junta general ordinaria de dicha Sociedad, que se celebrará el día 27 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de O'Donnell, 27, 4.º, a fin de someter al examen y aprobación de la Asamblea la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Compañía, correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres.

Para asistir a dicha Junta deberán los señores accionistas depositar en el domicilio de la Sociedad sus acciones o los resguardos acreditativos de hallarse éstas depositadas en algún establecimiento de crédito de esta capital, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la celebración de la Junta.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.746-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo núm. 5.705, que pende ante esta Sala, interpuesto por don Tomás Jiménez Fernández, contra sentencia del Tribunal Provincial de Córdoba de 29 de marzo de 1933, sobre separación del cargo de Guardia Municipal, se ha dictado providencia que, en su parte necesaria, es como sigue:

«Excmos. Sres. Divar, Muñoz Lórente, Ballesteros.—Madrid, 15 de abril de 1944. Hágase saber a los hijos de don Tomás Jiménez Fernández, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la existencia de estos autos, requiriéndoseles al propio tiempo para que en el improrrogable término de treinta días comparezcan en los mismos por medio de representación en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso... Hay una rúbrica: Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los hijos de don Tomás Jiménez Fernández, cuyo paraíso se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala, en proveído cuya parte esencial queda inserta, libro de presente en Madrid a 17 de abril de 1944.—El Secretario, Augusto Caro.

611-A. J.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital, en los autos que se tramitan en esta Magistratura procedentes del extinguido Tribunal Industrial de Getafe, a instancia de doña Braulia Gorgonio García, contra don Eugenio Alvarez Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, en quiebra de la anterior, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, para cuyo acto de remate se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 3, bajo (Palacio de Justicia), haciéndose al efecto las advertencias y prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en esta Magistratura o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se han presentado títulos de propiedad, hallándose suplidos por la certificación del Registro.

Bienes embargados:

Una finca urbana, sita en término de Villaverde Alto, calle Vieja de Pinto, número 13, con vuelta a la de Palomares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, con una superficie de 29.268 pies y medio, o sean 2.665 metros 3 decímetros y 29 centímetros, lindando, por la derecha, con la calle de Palomares; a izquierda, otra de doña Inés Serrano, don Francisco Vegal, don Balbino Gallejo, doña Juliana Torres, don Juan Laborda (hoy doña Casiana Laborda) y otras, y por el frente, con la calle Vieja de Pinto. En la descrita finca se encontraba edificada una

nave, la cual en la actualidad no existe, por haber sido demolida en virtud de acuerdo municipal declarando ruinoso la edificación.

La expresada finca ha sido valorada pericialmente en 15.686 pesetas.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado de Trabajo, C. Bellón.

614-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, por providencia de veintidós de marzo último acordó admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de doña Mercedes Sañudo Martín contra los que se crean con derecho a la herencia de los esposos don Nicomedes Sanz García y doña Basilia Martín Quirós, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, y mandó que se emplazara, como se emplazó, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia a dichos demandados para que dentro del término de nueve días improrrogables comparecieran en autos personándose en forma; y no habiéndolo verificado, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, y apercibiéndoles que de no verificarlo les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda; previniéndoles que las copias simples correspondientes se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario. Manuel Comellas.

1738-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Manuel Martín-Veña, en nombre de la Sociedad «Portland Valderrivas», C. M. A., contra don Justo Bellido Arévalo, como hijo y heredero de don Justo Bellido Carretero y de doña Anto-

nia Arévalo García, y contra los demás ignorados herederos de uno y otra, sobre pago de pesetas; en cuyos actos se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez señor Ibáñez Cantero. — Juzgado de primera instancia número cuatro.—Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con la copia de poder y documentos que le acompañan, se tiene por parte en este procedimiento, en nombre y representación de la Sociedad «Portland Valderrivas», C. M. A., al Procurador don Manuel Martín-Veña, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; y al que se haga saber presente otra copia simple literal del poder que acredita su personalidad y se acordará en cuanto a la devolución que del mismo solicite, así como que presente la cantidad de seis pesetas veinticinco céntimos en papel de pagos al Estado, como reintegro de los documentos que acompaña a dicho anterior escrito; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado don Justo Bellido Arévalo, como hijo y herederos de don Justo Bellido Carretero y de doña Antonia Arévalo García, y a los demás ignorados herederos de dichos cónyuges, emplazándose al primero con notificación de este proveído y entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca y la conteste, personándose en los autos; y a los segundos, por ser desconocidos, así como su domicilio, por medio de edictos, que, con inserción de este proveído, se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro de igual término de nueve días comparezcan en los autos, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda. — Lo mandó y firma S. S., doy fe. E. Ibáñez.—Ante mí: Isidro Domínguez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los demandados ignorados herederos de don Justo Bellido Carretero y de doña Antonia Arévalo García, que indican la anterior providencia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos

cuarenta y cuatro. — El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, E. Ibáñez.

611-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21, dictada en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Julio Castro Bonel contra la S. A. «Fomento de Construcciones Urbanas», sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta la siguiente

Finca: Casa en construcción, sita en esta capital, en la calle de Galileo, por donde está señalada con el número 73, que constará de siete plantas y semisótano, distribuida cada planta en ocho cuartos o viviendas, calefacción central y escalera de mármol, que linda: por su frente, que es el Este, en línea de 19 metros 87 centímetros, con dicha calle de Galileo; por la derecha, entrando, que es el Norte, en línea de 40 metros y 45 centímetros, con terrenos de doña Engracia de Rojas y Vicente y don Carlos de Melgar Rojas; por el testero, que es el Oeste, en línea de 19 metros y 97 centímetros, con terrenos de doña Manuela de Rojas y Vicente, y por la izquierda, que es el Sur, en línea de 40 metros 45 centímetros, con fincas de doña Concepción, don Segismundo y don Ismael Dapena Pellicer. Cierran estas líneas una superficie de 823 metros 97 centímetros, equivalentes a 10.612 pies 75 centímetros de ple cuadrados, ocupando la superficie edificada 600 metros cuadrados y 72 decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La referida finca sale a pública subasta por tercera vez sin subjeción a tipo.

Segunda.—Pará tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas, por que salió a subasta por segunda vez.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1944.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

1.744-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña María Gertrudis Ventura Marcos, sobre que se la declare hija natural del finado don Alfonso D'Angelo Paz, y que sigue contra el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos de dicho señor y las demás personas también ignoradas a quienes tal declaración pueda perjudicar, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, señor Alberti.—Madrid, 18 de abril de 1944. No habiendo comparecido los demandados en el presente juicio dentro del término del emplazamiento que les fué practicado por medio de edictos, fijados en el sito público de costumbre de este Juzgado e insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, empláceseles por segunda vez en la misma forma que la anterior, pero señalándoles el plazo de cinco días para que comparezcan en los autos personándose en ellos por medio de Procurador en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y se notificarán en estrados cuantas resoluciones recayeren.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Alberti.—Ante mí, Ldo. José Torres.» (Rubricados.)

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los ignorados herederos del finado don Alfonso D'Angelo Paz y demás personas, también ignoradas, que se expresan en el encabezamiento de la presente cédula, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Secretario, Ldo. José Torres.

613-O.

BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de los de Bilbao y su partido,

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para eje-

cución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, y para que puedan formularse las reclamaciones que dicho precepto indica en el plazo de tres meses, se hace saber: Que por don Fernando Fernández Yarza, mayor de edad; casado, Médico y vecino de esta villa, se ha formulado expediente de adición de apellidos, y para ello expone en síntesis lo siguiente: «Que nació en la villa de Madrid el 14 de noviembre de 1911, siendo inscrito en el Registro Civil del Distrito de Buenavista como hijo legítimo de don José Fernández Ruano y de doña Francisca Yarza Errásti, y que al cursar estudios superiores, primero en el Instituto y luego en la Universidad, fué conocido por Profesores y alumnos por Fernández Yarza, ya que como si fuera solamente uno usaba ambos apellidos paterno y materno, y obtenido el título de Licenciado en Medicina, en todas sus relaciones sociales continuó siendo conocido por Fernández-Yarza, haciéndolo figurar incluso en sus tarjetas de visita y añadiendo como segundo apellido el segundo paterno de Ruano. Que inscrito como tal Licenciado en Medicina y Cirugía en el Colegio Oficial de Médicos de Vizcaya desde el 9 de diciembre de 1949, es conocido por los compañeros de profesión por el segundo de sus apellidos, es decir, Yarza, que normalmente lo emplean en sus relaciones interprofesionales y de amistad, siendo circunstancia especialísima del caso que, con residencia y ejercicio en la ciudad de Zaragoza, existe otro Médico llamado don Fernando Yarza García, con el cual ha sido confundido repetidas veces, lo que hace necesario que destaque en forma debida sus apellidos, haciendo figurar, como ya trata de hacerlo en sus relaciones sociales y profesionales, el segundo apellido paterno de Ruano, y que el día 15 de noviembre último contrajo matrimonio canónico con doña María Asunción Pérez-Yarza y Basterrechea, en esta villa de Bilbao.»

Dado en Bilbao a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Hernández.—El Juez, Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós.

1.735-A. J.

GERONA

Edicto

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Gerona y su partido, en la pieza separada de declaración de herederos de los autos de preven-

ción del juicio de abintestato de la causante doña Magdalena Ferrer de la Cruz, de sesenta años de edad, soltera y vecina de Gerona, ignorándose el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza, por proceder de la Casa Hospicio, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Gerona, 3 de Abril de 1944.—El Secretario, Desiderio Sánchez de Sebastián.—El Juez (ilegible).

612-A. J.

CALAMOCHA

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador habilitado don Enrique Alcalde Crespo, en nombre y representación de don Francisco Loma Bello, contra don Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla, sobre disolución de sociedad, liquidación de la misma e indemnización de perjuicios, hoy en período de ejecución de sentencia, contra los herederos del antes referido demandado, con esta fecha se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia. Juez, señor Esteban. Calamocha a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora con exhorto cumplimentado y copia correspondiente, aquéllos a los autos y la copia a la parte contraria; y en vista de los motivos alegados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese la providencia dictada en trece de marzo del presente año a doña Victoria Pignatelli y Lanz, casada con don Alvaro de Stop, fijando la cédula de citación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y con inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.—Esteban.—Ante mí, Andrés Ruiz.» (Rubricados.)

La providencia antes referida de trece de marzo del año actual es la siguiente:

Providencia. Juez, señor Esteban. Calamocha a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, únase aquél a los autos y entréguese las copias a la parte contraria, a quien se da traslado,

requiriéndole para que en el término de veinte días en atención a la distancia, preste su conformidad a la liquidación presentada, o, en otro caso, la impugne y presente la suya. En cuanto al primer otro sí, a su tiempo. En cuanto al segundo otro sí, como se pide.—Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—Rafael Esteban Abad.—Ante mí, Andrés Ruiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Victoria Pignatelli y Lanz, casada con don Alvaro de Stop, de la providencia últimamente transcrita de fecha trece de marzo del año actual, libro la presente; haciéndose saber que las copias del escrito y liquidación presentada quedan en esta Secretaría a su disposición, y firma la presente en Calamocha a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario aactal, Andrés Ruiz.

1.715-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.425

TIRADO MARTIN, Germán; artillero segundo, hijo de José y de Fidela, natural de Madrid, de estado, soltero, de oficio camarero de veintidós años de edad, desconociéndose señas particulares, domiciliado en Madrid, en la plaza de Antonio Zozaya, número 3; al que se le sigue expediente de deserción; comparecerá, en el término de quince días, ante don José Segundo Segundo, Teniente de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar de Tropa de la Academia de Artillería, Segovia.

5.567.

VERIN

El Sr. Juez de Primera Instancia de Verin y su partido.

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo y Secretaría del que refrenda se ha incoado, a instancia de doña Vicenta Rivero Fernández, natural y vecina de Aibarelles, en este partido, expediente de declaración de muerte de su hermano Gregorio Rivero Fernández, natural y vecino que fué de dicho Aibarelles, actualmente ausente en ignorado paradero desde hace más de veinte años, en que marchó con rumbo a América.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expidiéndose al efecto el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días.

En Verin a 30 de julio de 1942.—El Secretario interino, Antonio Baidrón.—El Juez (ilegible).

1.741-A. J.

1.ª 24-IV-944

Juzgados Civiles

2.426

MATEO GOMEZ, José; de 18 años, soltero, tornero, hijo de Manuel y de Rosa, natural y vecino de Santiago; procesado en el sumario número 273 de 1942, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión.

25.812.

2.427

FERNANDEZ N., Ana (a) «La Portuguesa», de 50 años, hija de Emilio de Concepción, de estatura regular, celgada, flaca de cara, natural de Portugal y vecina que fué de Vedra; procesado en el sumario número 72 de 1943, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión.

25.813.

2.428

BLANCO GARCIA, Pablo; de unos 70 años, estatura media, con barba blanca, encorbado, vecino de Santiago; procesado en el sumario núm. 134 de 1943, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión.

25.814.